

MINISTERIO  
DE SALUD

RESOLUCIÓN N°. 790  
de 22 de Septiembre de 2023

Que actualiza los formularios utilizados en las plantas de sacrificios y procesos de productos y subproductos cárnicos de origen bovino.

**EL MINISTRO DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social, por lo que, la salud y el bienestar humano no puede ser desatendida por razones de riesgo inminentemente.

Que mediante Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado y determina su estructura y funciones y se establecen las normas de integración y coordinación de las instituciones del sector salud.

Que el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, dispuesto en el Decreto N° 75 de 27 de febrero de 1969, establece como parte de las funciones generales, mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que el artículo 90 de la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947, indica que las actividades sanitarias locales en relación con los alimentos son las siguientes:

1. Reglamentar e inspeccionar los locales en que se fabriquen, transporten, guarden o expendan, comestibles o bebidas de cualquier clase tales como ferias, mataderos...;
2. Recolectar muestras de sustancias alimenticias, elaboradas o no y someterlas a exámenes bromatológicos;
3. Reglamentar y controlar los sitios de crianza, encierro o sacrificio de animales destinados a la alimentación;
5. Mantener servicios de inspección veterinaria para mataderos...;
6. Desarrollar toda actividad que asegure la máxima protección de los alimentos...

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley *ut supra*, quedan sujetos a control sanitario, entre otros, la importación, producción, elaboración, higienización, distribución, conservación y consumo, incluyendo los procesos a que sean sometidos en estas distintas fases de la manipulación de los alimentos y la inspección y toma de muestras.

Que por su parte, el Decreto Ejecutivo N° 352 de 10 de octubre de 2001, establecer que la aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos es obligatorio en plantas de sacrificio de animales, independientemente del volumen

Resolución N°. 790 de 22 de septiembre de 2023

de sacrificio, plantas de procesamiento y transformación de la carne, tales como deshuesadoras, destazadoras, embudidoras y otras, establecimientos para la distribución de carne y productos cárnicos y carnicerías de gran volumen que destazan y empaican tales como mercados, supermercados, entre otros.

Que en el Decreto Ejecutivo N° 121 de 15 de abril de 2016 se establece que el programa nacional de control de patógeno en carnes y productos cárnicos y el programa nacional de residuos químicos en carne bovina serán de cumplimiento obligatorio para los establecimientos de sacrificio.

Que es oportuno y procedente actualizar y consensuar los formularios utilizados por los médicos veterinarios e inspectores del Ministerio de Salud, con funciones en las plantas de sacrificios y procesos de productos cárnicos, para cumplir con sus labores de conformidad con las normas sanitarias existentes en nuestro país.

En consecuencia,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar los formularios utilizados en las plantas de sacrificios y procesos de productos y subproductos cárnicos de origen bovino, descritos en el Anexo I que forma parte integral de la presente Resolución y que se denominan de la siguiente manera:

- F01 - Inspección preoperacional
- F02 - Inspección del transporte de animales
- F03 - Acta de rechazo de animales en corral
- F04 - Evaluación de bienestar animal
- F05 - Vigilancia y control de animales para sacrificio de emergencia
- F06 - Inspección y decomiso de canales y partes de canales, especies bovina
- F07 - Inspección y decomiso de vísceras, especie bovina
- F08 - Inspección y decomiso de cabeza, lengua, patas y otras partes
- F09 - Acta de decomiso y destrucción de productos y subproductos cárnicos
- F10 - Récord de tiempos y temperatura de cocción de tripas y patas
- F11 - Verificación de retiro del material bovino específico de riesgo durante el proceso
- F12 - Inspección de productos cárnicos importados para proceso
- F13 - Informe diario de decomiso post-mortem bovina
- F14 - Récord diario de temperaturas frías
- F15 - Récord diario de agua (cloración, pH, presión), temperatura de esterilizadores, concentración de ácido láctico
- F16 - Registro de certificados de exportación y liberación de productos
- F17 - Verificación y registro de productos manufacturados
- F18 - Evaluación del programa de control de plagas
- F19 - Guía de transporte de carnes bovinas
- F20 - Control de sellos oficiales
- F21 - Informe mensual de inspección y decomiso, especie bovina



**SEGUNDO:** Cada Región de Salud adoptará las medidas necesarias, a fin de facilitar estos documentos al servicio de inspección oficial del Ministerio de Salud, asignado a las plantas de sacrificio y de procesamiento de productos cárnicos bovinos.

**TERCERO:** Los formularios deberán ser impresos en papel bond 8 ½ x14, el original debe reposar en el expediente y una copia debe ser entregada al

Resolución N°. 790 de 22 de septiembre de 2023.

propietario, representante legal o persona responsable de la planta de sacrificio y de procesamiento de productos cárnicos bovinos, quien deberá firmar de recibido.

**CUARTO:** El servicio de inspección oficial del Ministerio de Salud, asignado a las plantas de sacrificio y de procesamiento de productos cárnicos bovinos, será responsable de llenar en forma correcta y legible los formularios enumerados en el artículo primero de la presente resolución.

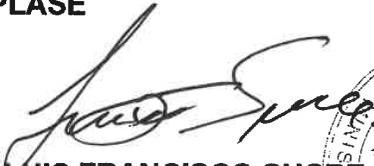
**QUINTO:** Para efectuar la inspección ante-mortem, es necesario que el médico veterinario oficial de la planta realice una previa revisión de la documentación sanitaria de los animales, entre los cuales se requiere la declaración jurada del uso del medicamento veterinario (uso adecuado de endectocidas), la tarjeta por corral / lote y la guía veterinaria de corrales y sacrificio bovino en la cual se verifica la documentación recibida. Estos formatos se adjuntan en el Anexo B de la presente resolución.

**SEXTO:** Se actualizan los formularios utilizados en las plantas de sacrificios y procesos de productos cárnicos de origen bovino y se mantiene en todas sus partes lo relacionado con los formularios establecidos en la Resolución N° 509 de 28 de junio de 2019 para carne porcina.

**SEPTIMO:** La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley N° 40 de 16 de noviembre de 2006, Decreto de Gabinete N° 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo N° 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo N° 352 de 10 de octubre de 2001, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 81 de 31 de marzo de 2003, Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014, Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014, Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016 y demás normas concordantes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS FRANCISCO SUCRE M.**  
Ministro de Salud







# ***ANEXO A***



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	<b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y</b> <b>VIGILANCIA VETERINARIA</b>	
<b>F01- INSPECCIÓN PRE-OPERACIONAL</b>		

NOMBRE PLANTA:	PLANTA Nº:	FECHA:
HORA DE INICIO:	Nº de Animales	

	C / NC	OBSERVACIONES
<b>A. SALA DE SACRIFICIO</b>		
Pediluvio		
Desinfectante y concentración		
Dispensador de papel, jabón, alcohol		
Piso, paredes y cielo raso		
Puertas y ventanas		
Cortinas de aire		
Drenajes y cañerías		
Ventilación e iluminación		
Agua caliente y fría		
Presión de agua, vapor		
Rieles y ganchos		
Cadenas		
Mesas y mangueras		
Lavamanos y esterilizadores		
Rampa de sacrificio		
Lavador de cabezas		
Área de inspección de cabezas		
Área de inspección de vísceras		
Plataforma		
Lavado de canales		
Recipientes		
Sierra de pecho		
Sierra de canal		
Sierra de costillón		
Segueta		
Cuchillo		
Descueradora		
Bandas, norias o tinas		
Máquina de cortar cacho		
<b>OTROS</b>		
<b>B. BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO</b>		
Piso, paredes y cielo raso		
Puertas		
Drenajes y cañerías		
Iluminación		
Estantes y tarimas		
Condiciones de empaque del producto		
Temperatura		
Condensación		
Abanicos		
Cortinas de aire		
Detector de metales		
Carretillas y montacargas		
Muelle de embarque		
Etiquetado		
Otros		
<b>C. PASILLO SANITARIO</b>		
Lavamanos		
Pediluvio		
Desinfectante y concentración		
Lavado de botas		
Cepillos para las botas / por área		
Piso, paredes y cielo raso		
Puertas, ventanas e iluminación		
Cortina de aire		
Dispensador de papel, jabón, alcohol		
Dispositivo de basura		
Otros		

	C / NC	OBSERVACIONES
<b>D. SALA DE DESHUESE</b>		
Pediluvio		
Desinfectante y concentración		
Dispensador de papel, jabón, alcohol		
Piso, paredes y cielo raso		
Puertas y ventanas		
Drenajes y cañerías		
Ventilación e iluminación		
Agua caliente y fría		
Presión de agua, vapor		
Rieles y ganchos		
Mesas y bandas transportadoras		
Lavamanos y esterilizadores		
Recipientes / tanques		
Cuchillos y sierras		
Área de empaque		
Difusores de aire		
Termómetro de la sala		
Condensación		
Máquina de carne molida		
Máquina de empaque al vacío		
Máquina inyectora		
Túneles		
Otros		
<b>E. SALA DE DESHUESE DE CABEZA</b>		
Piso, paredes y cielo raso		
Puertas y ventanas		
Drenajes y cañerías		
Ventilación e iluminación		
Agua caliente y fría		
Presión de agua, vapor		
Lavamanos		
Esterilizador		
Mesa		
Temperatura		
Otros		
<b>F. SALA DE VÍSCERAS</b>		
	VV	VR
Piso, paredes y cielo raso		
Puertas y ventanas		
Drenajes y cañerías		
Ventilación e iluminación		
Agua caliente y fría		
Presión de agua, vapor		
Mesas, tinas y carretillas		
Cuarto de químicos		
Lavamanos y esterilizadores		
Recipientes		
Cuchillos y sierras		
Temperatura de la sala		
Condensación		
<b>OTROS</b>		
<b>G. CUARTO DE OREO-PREENFRIAMIENTO</b>		
Piso, paredes y cielo raso		
Puertas y ventanas		
Drenajes y cañerías		
Tubería de duchas		
Ventilación e iluminación		
Mesas, tinas y carretillas, rieles y carriles		
Temperatura		
Unidades de refrigeración		
Recipientes		

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019



 <b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA</b>					
F01- INSPECCIÓN PRE-OPERACIONAL					
	C / NC	OBSERVACIONES		C / NC	OBSERVACIONES
<b>H. VESTIDORES Y SERVICIOS HIGIÉNICOS</b>			<b>N. ÁREA EXTERNA</b>		
Dispensador de papel, jabón, alcohol			Cerca perimetral		
Piso, paredes y cielo raso			Corrales		
Duchas			Patio		
Fuente de agua			Comedor		
Puertas			Lavandería		
Urinarios e inodoros			Bodega de químicos		
Ventilación e iluminación			Bodega de material de empaque		
Lavamanos			Bodega de suministros		
Casilleros			Oficina de inspectores		
Dispositivos de basura			Garita		
Otros			Dispositivos de basura		
<b>I. PERSONAL</b>			Drenajes		
Vestimenta			Laguna de oxidación / planta de tratamiento		
Delantales			Funcionamiento de calderas		
Cascos y gorras			Área de lavado de camiones		
Botas			Lavado de canastas		
Porta cuchillo			Área de calderas		
Higiene personal			Tanque de reserva de combustible		
Salud personal			Talleres		
Certificado de salud y manipulador			Incinerador		
Otros			Punto de recolección total de basura		
<b>J. CONTROL DE INSECTOS Y ROEDORES</b>			Otros		
Trampas químicas			<b>O. ÁREA DE LAVADO DE MONDONGO</b>		
Trampas mecánicas (de goma-eléctricos/insectos)			Carretilla para mondongo		
Trampas mecánicas (de goma/roedores)			Elevador de vísceras		
Croquis e identificación de las trampas			Piso, paredes y cielo raso		
Cortinas de aire			Drenajes		
Controles diarios / registros de la empresa			Puertas y ventanas		
Áreas propensas a albergar o criar plagas			Cortinas de aire		
Sustancias utilizadas aprobadas			Equipo de lavado		
Permiso del proveedor de servicio de fumigación			Tarimas, mesa de lavado de mondongo		
Otros			Iluminación		
<b>K. ÁREA DE SUB-PRODUCTO</b>			Presión de agua		
Piso, paredes y cielo raso			Vapor, agua caliente y fría		
Equipo, drenaje y agua			Otros		
Limpieza general			<b>P. ÁREA DE COCIMIENTO DE PATAS Y MONDONGO</b>		
Puertas y ventanas			Limpieza de piso, paredes y drenajes		
Otros			Cono de limpieza y lavado de mondongo		
<b>L. ÁREA DE CUERO</b>			Máquina de cocimiento de patas		
Cadena			Máquina de cocimiento de buche y aorta		
Pisos paredes			Máquina cocimiento de librillo		
Cadenas			Presión de agua		
Rampas			Vapor, agua caliente y fría		
Escotilla			Dispensador de hielo		
Puertas			Otros		
Abanico			<b>Q. CUARTOS FRÍOS</b>		
Drenaje			Orden y limpieza		
otros			Piso, paredes y techo		
<b>M. ABASTECIMIENTO DE AGUA</b>			Puerta		
Fuente de agua (pozo – IDAAN)			Drenajes		
Tanque de reserva			Cortina de aire		
Potabilización del agua			Tubería de riego		
Impulsador de agua			Temperatura y humedad		
Identificación de tuberías			Rieles y ganchos		
Clorinación			Iluminación		
Otros			Difusores de aire		
			Otros		



**CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** C: Conforme, NC: No conforme, NA: No aplica, ACI: Acción correctiva inmediata, R: Recurrente

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p>MINISTERIO DE SALUD</p>	<p><b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y</b> <b>VIGILANCIA VETERINARIA</b></p>	
<p>F01- INSPECCIÓN PRE-OPERACIONAL</p>			

**OBSERVACIONES**

INSPECTOR MINSA

MEDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL-MVIO



Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE SALUD	<b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y</b> <b>VIGILANCIA VETERINARIA</b>  <b>F02 – INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE DE ANIMALES</b>	
---	------------------------	--	--

FECHA: _____		CONTROL N° _____	
<b>DATOS DEL TRANSPORTE</b>			
1. Placa N° _____	2. Marca _____	3. Lic. sanitaria _____	
4. Propietario _____	5. Cédula/R.U.C. _____	6. Actividad _____	
7. Teléfono _____	8. Provincia _____	9. Distrito _____	
10. Corregimiento _____			
<b>CONTROLES</b>			
11. Nombre del conductor _____	12. Cédula _____		
13. Certificados de salud del conductor	13A Con certificado de manipulador y de adiestramiento sanitario <input type="checkbox"/>	13B Sin certificado de salud (blanco) <input type="checkbox"/>	
	13C Sin certificado de adiestramiento sanitario (verde). <input type="checkbox"/>	Observaciones _____	
14. Motivo de la inspección _____			
15. Antecedentes <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	16. Especificar _____		
17. Fecha de última inspección _____			
18. Calificación <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> E			
19. Mantiene copia de la última inspección en el vehículo _____			



<p><b>A. CABINA DE CARGA</b></p> <p>Pisos adecuados _____</p> <p>Paredes limpias _____</p> <p>Paredes adecuadas _____</p> <p>Techo limpio _____</p> <p>Zócalos limpios _____</p> <p>Zócalos adecuados _____</p> <p>Entradas y orificios protegidos _____</p> <p>Mantenimiento adecuado _____</p> <p>Divisiones adecuadas _____</p> <p>Dimensiones adecuadas _____</p> <p>Cortinas de aire _____</p> <p><b>B. EQUIPOS Y UTENSILIOS</b></p> <p>Material adecuado _____</p> <p>Facilidades de limpieza _____</p> <p>Mantenimiento adecuado _____</p> <p>Almacenamiento adecuado _____</p> <p><b>C. FACILIDADES</b></p> <p>Ventilación adecuada _____</p> <p>Sistema de refrigeración _____</p> <p>Existencia de termómetros _____</p> <p>Temperaturas adecuadas _____</p>	<p><b>D. LIMPIEZA</b></p> <p>Remoción de desperdicios sólidos _____</p> <p>Remoción de desperdicios líquidos _____</p> <p>Drenajes adecuados _____</p> <p>Frecuencia de desinfección _____</p> <p>Usos de desinfectantes y detergentes _____</p> <p>Implementos adecuados _____</p> <p><b>E. HIGIENE Y PERSONAL</b></p> <p>Vestimenta adecuada _____</p> <p>Prácticas de higiene _____</p> <p><b>F. ACCIÓN TOMADA</b></p> <p>Autorización _____</p> <p>Re-inspección _____</p> <p>Plazo _____</p>
--	---

**CITACIÓN**

INSPECTOR MINSA

MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL – MVIO



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	<b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y</b> <b>VIGILANCIA VETERINARIA</b>	
<b>F04 – EVALUACION DE BIENESTAR ANIMAL</b>		

Nombre planta:	Planta N°:	Fecha:
Especie:		
Tipo de sacrificio	Kosher	Halal
		Tradicional

A. TRANSPORTE	
1. Ayuno desde la granja	
2. Pisos adecuados y no resbaladizos	
3. Ventilación adecuada	
4. Techo, material adecuado	
5. Separación adecuada	
6. Paredes adecuadas	
7. Densidad animal	
8. Otro	
B. MANEJO DE LOS ANIMALES	
1. Descarga	
2. Estado de los animales	
3. Procedimiento adecuado para el sacrificio de emergencia	
4. Instrumentos de estímulo	
5. Animales caídos en camión	
6. Capacitación del personal	
7. Otros	
C. RAMPA DE RECIBO	
1. Superficie adecuada	
2. Pisos no resbaladizos	
3. Paredes laterales	
4. Otros	
D. CORRALES	
1. Densidad de animales	
2. Pisos adecuados, no resbaladizos	
3. Disponibilidad de alimento (animales de más de 24 horas en corrales)	
4. Higiene sanitaria de los corrales	
5. Ventilación adecuada	
6. Drenajes	
7. Iluminación	
8. Techos adecuados	
9. Medidas alternas para la protección solar (malla)	
10. Inclinación de pisos adecuada	
11. Suministro de agua potable	
12. Duchas para manejo de calor	
13. Estructura para divisiones adecuadas	
14. Utensilios adecuados para mover animales	
15. Pasillos con inclinación adecuada que permita el movimiento sin interrupción de los animales desde el muelle de descargue hasta el sacrificio	
16. Corral de retenidos	
17. Presión de agua adecuada	
18. Otros	

E. PASILLO AL CAJON DE ATURDIMIENTO	
1. Pisos adecuados, no resbaladizos	
2. Paredes adecuadas	
3. Libre de charcos y cadenas	
4. Inclinación adecuada hacia el cajón de noqueo	
5. Libre de distractorios	
6. Otros	
F. EQUIPO DE ATURDIMIENTO	
1. Limpieza	
2. Mantenimiento	
3. Prueba de intensidad y potencia	
4. Corriente	
5. Otros	
G. INSENSIBILIZACION ADECUADA	
1. Eficacia del disparo	
2. Vocalización por mal aturdimiento	
3. El animal cae con el cuerpo rígido	
4. Cabeza extendida y miembros posteriores flectados	
5. Pupilas dilatadas y ausencia de reflejo corneal	
6. Cese de la respiración rítmica	
7. Mandíbula relajada y lengua colgando fuera de la boca	
8. Otros	
H. SANGRADO	
1. Izado seguro del animal	
2. Animal con sensibilidad en riel	
3. Otros	

**OBSERVACIONES / ACCIONES CORRECTIVAS**



CRITERIOS DE EVALUACIÓN: C: Conforme, NC: No conforme

\_\_\_\_\_  
INSPECTOR MINSA

\_\_\_\_\_  
MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL - MVIO

*Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019*

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE SALUD	<b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y</b> <b>VIGILANCIA VETERINARIA</b>  <b>F05 –VIGILANCIA Y CONTROL DE ANIMALES</b> <b>PARA SACRIFICIO DE EMERGENCIA</b>	
---	------------------------	--	--

El suscrito Médico Veterinario Inspector Oficial – MVIO de la planta N° \_\_\_\_\_ denominada \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_, Distrito \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_ ha realizado examen *Ante Mortem* a (especie) \_\_\_\_\_, Sexo: \_\_\_\_\_, Edad: \_\_\_\_\_, Ferrete: \_\_\_\_\_, Pelaje: \_\_\_\_\_, propiedad de: \_\_\_\_\_, consignado a \_\_\_\_\_ Procedente de: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ y Hora: \_\_\_\_\_.

**CAUSA PROBABLE:** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
 Firma propietario o transportista

\_\_\_\_\_  
 Firma del Dueño o Persona Autorizada

**PARA LLENAR EL OFICIAL DE SALUD**

ESTADO GENERAL:      Bueno                       Regular                       Malo

DETERMINACIÓN: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL – MVIO



*Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019*

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE SALUD	<b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y</b> <b>VIGILANCIA VETERINARIA</b>  <b>F06 - INSPECCIÓN Y DECOMISO DE CANALES Y PARTES DE CANALES</b> <b>ESPECIE BOVINA</b>
---	------------------------	--

Nombre planta:	Planta N°:	Fecha:
Hora de inicio:	Hora final:	
Interrupción:		
Re-inicio:		

Hallazgo	Canales / Partes	Peso (Kg.)	Total (u)
Canal entera			
Absceso			
Caquexia			
Traumatismo			
Fractura			
Pelo / cuero			
Contaminación			
Osteomielitis			
Sitio de inyección			
Miositis			
Tórsalos			
Atrofia			
Otros			
<b>RABO</b>			
Contaminación			
Traumatismo			
Parásitos			
Otros			

**OBSERVACIONES**

Colocar # de animal, peso en kg o unidad de decomiso

Sello Oficial: \_\_\_\_\_ Dr.(a) \_\_\_\_\_  
 MÉDICO VETERINARIO / INSPECTOR OFICIAL (MVIO)



Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y**  
**VIGILANCIA VETERINARIA**

F07- INSPECCIÓN Y DECOMISO DE VISCERAS  
 ESPECIE BOVINA



<b>Nombre planta:</b>		<b>Planta N°</b>		<b>Fecha</b>		
<b>Hora de inicio:</b>			<b>Hora final:</b>			
<b>Interrupción:</b>						
<b>Re-inicio:</b>						
<b>NÚMERO DE CANAL</b>						
<b>HALLAZGO</b>	<b>HIGADO</b>					<b>TOTAL</b>
Adherencia						
Perihepatitis						
Hepatomegalia						
Necrosis miliar						
Telangiectasia						
Abscesos						
Procesos degenerativos						
Neoplasia						
Contaminación						
Hemorragia pasiva						
Hepatitis verminótica						
Otros:						
<b>HALLAZGO</b>	<b>PULMONES</b>					<b>TOTAL</b>
Parasitosis						
Enfisema intersticial/alveolar						
Cont. Mucopurulento						
Embolias						
Neoplasia						
Congestión hemorrágica						
Edema						
Adherencia Serofibrinosa						
Contaminación						
Lesiones neumónicas						
Hemorragia						
Otros:						
<b>HALLAZGO</b>	<b>BAZOS</b>					<b>TOTAL</b>
Congestión						
Esplenomegalia						
Contaminación						
Hemorragia						
Atrofia						
Absceso						
Adherencia						
Degeneración parenquimatosa						
Otros:						
<b>HALLAZGO</b>	<b>CORAZON</b>					<b>TOTAL</b>
Pericarditis						
Miocarditis						
Rigor mortis						
Contaminación						
Adherencia pericárdica						
Abscesos						

*Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019*



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE SALUD	<b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA</b>  <b>F08– INSPECCIÓN Y DECOMISO DE CABEZA, LENGUA, PATAS Y OTRAS PARTES</b>	
--	---------------------	---	---

NOMBRE PLANTA:	PLANTA N°	FECHA:
INICIO:	FINAL:	

HALLAZGO	NÚMERO DE CANAL												TOTAL
	CABEZA												
M. bovis													
Cuero													
Miasis													
Traumatismo													
Miositis													
Absceso													
Actinomicosis													
Insensibilización													
Contaminación													
Otros													
	LENGUA												TOTAL
Traumatismo													
Actinobacilosis													
Heridas sépticas													
Atrofia serosa													
Tejido adiposo													
Parásitos													
Glositis													
Abscesos													
Afta / úlceras													
Contaminación													
Otros													
	PENES												TOTAL
Traumatismo													
Contaminación													
Otros													
	TESTÍCULO												TOTAL
Orquitis													
Contaminación													
Otros													
	PATAS												TOTAL
Traumatismo													
Contaminación													
Infecciones													
Otros													
	UBRES												TOTAL
Mastitis													
Traumatismo													
Contaminación													
Otros													

**OBSERVACIONES**

INSPECTOR MINSA

MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL - MVIO

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	<b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA</b> F09 – ACTA DE DECOMISO Y DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS	
---	---	---

Decomiso:

Destrucción:

El suscrito Médico Veterinario Inspector Oficial – MVIO de la planta N° \_\_\_\_\_ denominada \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_ Distrito \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_; certifica para los debidos fines, que al realizar el examen *Post Mortem y/o Inspección Oficial*, se procedió al DECOMISO y/o DESTRUCCIÓN de los productos y subproductos cárnicos, ya que NO CUMPLEN con las normas sanitarias, por lo tanto NO son aptos para el consumo humano.

Especie: \_\_\_\_\_ consignado a \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

Este decomiso y/o destrucción se realiza en atención a lo que establece el Artículo 151 del Código Sanitario y disposiciones sanitarias, bajo la presencia del siguiente testigo:

Nombre, \_\_\_\_\_ Cédula, \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Hora	Cantidad	Descripción de producto	Peso	Causa del Decomiso

Dr.(a): \_\_\_\_\_  
 MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL  
 MVIO

Sello Oficial: \_\_\_\_\_

Por la planta: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

*Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019*



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE SALUD	<b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y</b> <b>VIGILANCIA VETERINARIA</b> <b>F11 – VERIFICACIÓN DE RETIRO DEL MATERIAL BOVINO ESPECÍFICO DE RIESGO</b> <b>DURANTE EL PROCESO</b>	
---	------------------------	---	--

SEMANA DEL: \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20\_\_\_\_\_.

NOMBRE PLANTA:		PLANTA N°:											
MER	LUNES		MARTES		MIÉRCOLES		JUEVES		VIERNES		SÁBADO		
	Hora	Eval.	Hora	Eval.	Hora	Eval.	Hora	Eval.	Hora	Eval.	Hora	Eval.	
Tonsilas													
Íleon distal													
Encéfalo													
Huesos de la cabeza													
Ojos													
Ganglios trigéminos													
Raíz del ganglio dorsal													
Cordón espinal													
Columna vertebral*													

\*excepto vértebras de la cola, alas transversas de vértebras. torácicas y lumbares y alas del sacro.

**CRITERIO DE EVALUACIÓN:** Gancho (✓): forma correcta de retiro; Cruz (X): forma incorrecta de retiro; AC: acción correctiva

OBSERVACIONES GENERALES:



Dr.(a): \_\_\_\_\_  
 MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL -MVIO

Sello Oficial: \_\_\_\_\_

*Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019.*



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE SALUD	<b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y</b> <b>VIGILANCIA VETERINARIA</b>  F13– INFORME DIARIO DE DECOMISO POST-MORTEN BOVINA	
---	------------------------	---	--

<b>PLANTA:</b>	<b>N° DE PLANTA</b>	<b>FECHA:</b>
----------------	---------------------	---------------

	HALLAZGO	TOTAL		HALLAZGO	TOTAL	
<b>CORAZÓN</b>	Pericarditis		<b>CANAL</b> ½ CANAL ¼ CANAL (unidad / KG.)	Absceso		
	Miocarditis			Caquexia		
	Rigor mortis			Traumatismo		
	Contaminación			Fractura		
	Adherencia pericárdica			Contaminación		
	Otros:			Osteomielitis		
				Cont. ruminal		
<b>HÍGADO</b>	Adherencia			Inyección		
	Perihepatitis			Miositis		
	Hepatomegalia			Atrofia		
	Necrosis miliar			Otros:		
	Telangiectasia			<b>LENGUA</b>	Absceso	
	Abscesos metastásicos				Traumatismo	
	Procesos degenerativos				Contaminación	
	Neoplasia		Actinobacilosis			
	Contaminación		Herida sept.			
	Hemorragia pasiva		Afta / úlcera			
Hepatitis verminotica		Parásito				
Otros:		Glositis				
		Otros:				
<b>PULMÓN</b>	Parasitosis		<b>PANZA</b>	Parasitosis		
	Enfisema intersticial/alveolar			Absceso		
	Cont. Mucopurulento			Rumenitis		
	Embolias			Peritonitis		
	Neoplasia			Otros:		
	Edema		<b>LIBRILLO</b>	Parasitosis		
	Adherencia Serofibrinosa			Absceso		
	Contaminación			Peritonitis		
	Lesiones neumónicas			Otros:		
	Hemorragia					
Otros:		<b>RIÑÓN</b>	Pielonefritis			
			Cálculos			
<b>BAZO</b>	Congestión			Hidronefrosis		
	Contaminación			Hemosiderosis		
	Hemorragia			Alteraciones metabólicas		
	Esplenitis			Otros		
	Absceso		<b>CABEZA</b>	Contaminacion		
	Adherencia			Proceso infecciosos		
	Degeneración parenquimatosa			Traumatismo		
	Otros:			Miositis		
				Actinomicosis		
		Otros:				
<b>INTESTINO</b>	Parasitosis					
	Abscesos					
	Peritonitis					
	Otros:					



Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	<b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y</b> <b>VIGILANCIA VETERINARIA</b> F13- INFORME DIARIO DE DECOMISO POST-MORTEN BOVINA	
---	---	--

<b>PLANTA:</b>		<b>N° DE PLANTA</b>	<b>FECHA:</b>		
	<b>HALLAZGO</b>	<b>TOTAL</b>		<b>HALLAZGO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>PENE</b>	Traumatismo		<b>TESTÍCULOS</b>	Orquitis	
	Contaminación			Contaminación	
	Otros			Otros	
<b>UBRE</b>	Traumatismo		<b>RABO</b>	Contaminación	
	Contaminación			Traumatismo	
	Mastitis			Otros	
	Otros				
<b>PATAS</b>	Absceso				
	Traumatismo				
	Infecciones				
	Otros				

**COMENTARIOS**

\_\_\_\_\_  
**SELLO OFICIAL**

\_\_\_\_\_  
**MÉDICO VETERINARIO/INSPECTOR OFICIA**



*Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019.*

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE SALUD	<b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA</b> <b>F14 – RÉCORD DIARIO DE TEMPERATURAS FRÍAS</b>
--	---------------------	--

NOMBRE PLANTA:	PLANTA Nº:	FECHA:
HORA DE INICIO:	HORA FINAL:	

**REFERENCIAS**

<p><b>Decreto Ejecutivo Nº 255 de 27 de junio de 2019</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Tº carnes congeladas: -18ºC</li> <li>Tº carnes frescas refrigeradas: 0ºC a 4ºC</li> <li>Tº productos cárnicos congelados: -18ºC</li> <li>Tº productos cárnicos refrigerados: 0ºC a 4ºC</li> </ul>	<p><b>Decreto Ejecutivo Nº 121 del 15 de abril de 2016</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cámaras frigoríficas destinadas al oreo: 2 ºC a 4. 4 ºC</li> <li>Sala de deshuese: temperatura ambiente no superior de 10ºC</li> <li>La capacidad de enfriamiento de las cámaras de conservación de los productos congelados no podrá ser inferior al necesario para mantener la congelación del producto a las temperaturas fijadas.</li> </ul>
--	--

Área	Hora	Temp. ºC	Temp. ºF
Chiller N°1			
Chiller N°2			
Chiller N°3			
Chiller N°4			
Chiller N°5			
Cuarto de retenido			
Holding N°1			
Holding N°2			
Holding N°3			
Carcasas o canales, aprobadas para deshuese			
Sala de hamburguesa			
Sala de picado de cinta			
Sala de molida			
Sala de inyección			
Sala de industria			

Área	Hora	Temp. ºC	Temp. ºF
Congelador rápido N°1			
Congelador rápido N°2			
Congelador rápido N°3			
Congelador N°1			
Congelador N°2			
Sala de deshuese			
Sala deshuese de cabeza			
Cuarto Mant. Fresco N°1			
Cuarto Mant. Fresco N°2			
Cuarto Mant. Fresco N°3			
Plaquero N°1			
Plaquero N°2			
Plaquero N°3			
Plaquero N°4			
Plaquero N°5			
Plaquero N°6			
Sala de vísceras			



Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo Nº 62 de enero de 1957. Resolución Nº 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo Nº 357 del 20 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo Nº 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo Nº 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo Nº 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo Nº 255 del 27 de junio de 2019.

 <p>REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL</p>	<p><b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y</b> <b>VIGILANCIA VETERINARIA</b></p>	
---	---	--

F14 – RÉCORD DIARIO DE TEMPERATURAS FRÍAS

Observaciones / acciones correctivas

Médico Veterinario Inspector Oficial - MVIO

Inspector MINSA



Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y**  
**VIGILANCIA VETERINARIA**

F15- RÉCORD DIARIO DE AGUA (cloración, pH, presión)  
 TEMPERATURA DE ESTERILIZADORES, CONCENTRACIÓN DE ÁCIDO LÁCTICO



<b>PLANTA</b>	<b>N° DE PLANTA</b>
<b>FECHA</b>	<b>HORA DE INICIO</b>

**REFERENCIAS**

- Agua potable: pH: 6,5 a 8,5 Cloro residual libre: 0,3 a 1.5 mg/L. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 21-2019. Tecnología de los alimentos. Resolución N° 122 – 2021, que modifica el anterior mencionado.
  - Presión mínima del agua: 3 Atmósfera (45 psi). Decreto Ejecutivo N° 41 de 21 marzo de 1995, Artículo 3, numeral 1, literal e.
  - Temperatura mínima de esterilizadores 82° C a 84 ° C (179.6 °F). Decreto Ejecutivo N° 121 - 2016, Artículo 103, numeral 7.
  - Concentración de amonio sanitizante y Concentración de ácido láctico, según establecido por la planta. Decreto Ejecutivo N° 352 – 2001.
- \*Se calibra el esterilizador después de la lectura.      \*\*Reincide. Fuera de norma / reportar al jefe de sala*

ÁREA	HORA	HORA	HORA	HORA
1. Tijera de cacho				
2. Pelado de cabeza				
3. Corte de patas delanteras				
4. Inspección de cabezas				
5. Oclusión de recto #1 #2				
6. Corte de patas traseras y pelado de pierna				
7. Faldeado				
8. Cadenas de faldeado				
9. Pelados de manos y pechos				
10. Cadenas de manos				
11. Sierra de pecho				
12. Eviscerados				
13. Inspección oficial				
14. Sierra de canal				
15. Limpieza Canales abajo				
16. Inspección oficial tren anterior				
17. Limpieza Canales arriba #1				
18. Limpieza Canales #2				
19. Limpieza de canal arriba				
20. Inspección oficial tren posterior				
21. Limpieza de canal abajo				
22. Concentración de amonio sanitizante				
23. Concentración de cloro				
24. Presión (PSI) del agua lavado de canales				
25. % solución ácido láctico				
26. Presión de agua en lavado de canales				
27. Presión de agua en lavado de cabezas				
28.				

**Evaluación**      **C: conforme**      **NC: no conforme**

**OBSERVACIONES**

**ACCIONES CORRECTIVAS**

INSPECTOR MINSA

MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL - MVIO

*Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019.*







REPUBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y  
VIGILANCIA VETERINARIA



MINISTERIO DE SALUD  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

F18 – EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS  
(Quincenal)

NOMBRE PLANTA:	PLANTA N°:		MES:		OBSERVACION / ACCION CORRECTIVA
	DEL	AL	DE	AÑO	
ÁREA DE CONTROL	EVALUACION	OBSERVACION / ACCION CORRECTIVA	EVALUACION	OBSERVACION / ACCION CORRECTIVA	
1. Sala de faenado					
2. Sala de deshuese					
3. Almacén de materia prima					
4. Almacén de material de empaque					
5. Sanitarios					
6. Vestidores					
7. Lavandería					
8. Oficinas					
9. Restaurantes / Comedor					
10. Cuarto de cuero					
11. Área de Subproductos					
12. Corrales					
13. Almacén de químicos					
14. Drenajes					
15. Área de mantenimiento					
16. Área de Rendering					
17. Alrededores					
18. Garita					
19. Sala de entrega					
20. Cuartos fríos					
21. Pasillos					
22. Área de caldera					

C= CONFORME    NC = NO CONFORME

INSPECTOR MIINSA

MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL - MVVIO

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019.

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE SALUD	<b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y</b> <b>VIGILANCIA VETERINARIA</b>  <b>F19– GUÍA DE TRANSPORTE DE CARNES BOVINAS</b>	
--	------------------------	--	--

El suscrito Médico Veterinario de la planta N° \_\_\_\_\_ denominada \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_, distrito \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

Que las siguientes carnes y vísceras transportadas en el camión con placa N° \_\_\_\_\_, conducido por \_\_\_\_\_, cédula N° \_\_\_\_\_, propiedad de \_\_\_\_\_, licencia sanitaria N° \_\_\_\_\_, han sido inspeccionadas ante y post mortem, encontrándose aptas para el consumo humano.

Temperatura de transporte: \_\_\_\_\_

Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad
1. ½ canal		16. Testículo		31. Temderloin	
2. Cuartos		17. Filete		32. Falda	
3. Hígados		18. Molida		33. Top. S. cap.	
4. Pulmones		19. Patas		34. Striploin	
5. Corazones		20. Costillas		35. Ribeye	
6. Lenguas		21. Hueso rojo		36. Goulash	
7. Bazos		22. Chuleta paleta		37. Cocote	
8. Rabo		23. Chuleta cinta		39. Total de carne	
9. Pene		24. Osobuco		deshuesada	
10. Cinta entera		25. Jarrete			
11. Hamburguesa		26. Ground beef			
12. Hamburguesa		27. Milanesa			
13. Cachete		28. Cinta entera			
14. Tasajo		29. Cinta picada			
15. Ubre		30. Eye round			

*Transporte de la carne y productos cárnicos el interior de la caja del vehículo debe mantener una temperatura no superior a 10 °C y la temperatura de la carne refrigerada no debe superar los 4 °C.*

**OBSERVACIONES:**

*Nota: esta guía solo es válida con el sello oficial y la firma del Médico Veterinario Inspector Oficial – MVIO.*

Dr.(a): \_\_\_\_\_  
 MÉDICO VETERINARIO INSPECTOR OFICIAL -MVIO

Sello Oficial: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



*Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 62 de enero de 1957. Resolución N° 29 del 29 de diciembre de 1995. Decreto Ejecutivo N° 352 del 10 de octubre de 2001. Decreto Ejecutivo N° 1768 de 13 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 1784 del 17 de noviembre de 2014. Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016. Decreto Ejecutivo N° 255 del 27 de junio de 2019*



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE SALUD	<b>MINISTERIO DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y</b> <b>VIGILANCIA VETERINARIA</b> <b>F21- INFORME MENSUAL DE INSPECCIÓN Y DECOMISO</b> <b>ESPECIE BOVINA</b>
---	------------------------	---

<b>Región</b>	<b>Corregimiento</b>
<b>Establecimiento</b>	

**INSPECCIÓN ANTE-MORTEN**

TOTAL DE ANIMALES INSPECCIONADOS

M  H

**ANIMALES RECHAZADOS**

**Causas**


**ANIMALES MUERTOS EN CORRALES DE LA PLANTA**

**Causas**


**INSPECCIÓN POST-MORTEN**

**ANIMALES DECOMISADOS - Causas**


**CANALES O CUARTOS DECOMISADOS - Causas**


**PULMONES - Causas**


**HIGADOS - Causas**


**BAZOS - Causas**


**CABEZAS - Causas**


**RIÑON - Causas**


**CORAZON - Causas**


**RABOS - Causas**


**PANZAS - Causas**


**INTESTINOS - Causas**


**LENGUAS - Causas**


**TOTAL DE ANIMALES SACRIFICADOS**

TOTAL	
MACHOS	
HEMBRAS	
Decomiso en deshuese (kg.)	
Emergencias	

**ACCIONES TOMADAS POR LA INSPECCIÓN SANITARIA**

Amonestación	
Acta de compromiso	
Multas	
Otros	

**MUESTRAS DE LABORATORIO**

a) Bacteriología	
b) Residuos tóxicos	
c) Agua	
- Bacteriología	
- Química	
- Otros	
d) Parasitología	
e) Histopatología	
f) Otros	

Firma y Sello MVIO



# ***ANEXO B***







## DECLARACIÓN JURADA DE USO ADECUADO DE ENDECTOCIDAS

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Yo \_\_\_\_\_ con cédula de identidad personal \_\_\_\_\_, actuando en mi condición de propietario, asumo la responsabilidad absoluta de los semovientes entregados a la planta de sacrificio \_\_\_\_\_.

Declaro bajo juramento:

Que el o los bovinos: \_\_\_\_\_ Hembras \_\_\_\_\_ Machos \_\_\_\_\_

Finca de origen: \_\_\_\_\_ o Subasta \_\_\_\_\_

Con ferretes y número de aretes de trazabilidad detallados:

	Arete o Ferrete						
1		16		31		46	
2		17		32		47	
3		18		33		48	
4		19		34		49	
5		20		35		50	
6		21		36		51	
7		22		37		52	
8		23		38		53	
9		24		39		54	
10		25		40		55	
11		26		41		56	
12		27		42		57	
13		28		43		58	
14		29		44		59	
15		30		45		60	

NO han sido tratados con Endectocidas (Ivermectinas, Doramectina, Moxidectina y Abamectina).

Sí han sido tratados con Endectocidas (Ivermectinas, Doramectina, Moxidectina y Abamectina).

Si la respuesta es afirmativa: Cumple con el período de retiro:  NO  Sí

Ferrete o Arete de Trazabilidad  NO  Sí

\_\_\_\_\_  
Firma del propietario

Fundamento Legal: Decreto Ejecutivo N° 121 del 15 de abril de 2016.

